

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.627

LEY 3627

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3627

LEY 3627

Declarando ciudad al pueblo de Quilmes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al pueblo de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3627. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).